

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 519 / 2009

AMPLIACIÓN D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 18 DE NOVIEMBRE DE 2009	VENCE : 18 DE NOVIEMBRE DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)	
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA	
de 02 pisos y clase E-4	presupuesto \$996.324	
ubicado en LA REINA	N° 1564	
población VILLA METROPOLITANA	Sector (ZONA H-3)	
PROPIETARIO CHRISTIAN JOSÉ ALVARADO CORONADO	R.U.T Nº 11.709.094-9	
domiciliado en OSORNO calle LA REINA	Nº 1564	
ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS	domicilio MACKENNA N°1171 OSORNO	
Nº patente profesional 300512	RUT Nº 8.628.697-1	
CALCULISTA	domicilio	
Nº patente profesional	RUT Nº	
CONSTRUCTOR HÉCTOR SUBIABRE	domicilio MACKENNA Nº 1171 OSORNO	
Nº patente profesional 3-334	RUT N°5.829.805-0	
SUPERVISOR RUT Nº		
ROL de propiedad N° 1820-15	Superficie terreno 121,10 M2.	
Derechos municipales \$14.945		
Superficie por edificar :		

Subterraneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso		
2º piso	14,30 M ²	
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6° piso		
Sgtes.		
TOTAL	14,30 M ²	

DIRECTOR

OSORNO

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá se cautorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/PVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva de ampliación de vivienda social de un dormitorio en segundo piso, con una superficie de 14,30 M² de propiedad del Sr. Christian Alvarado Coronado, ubicado en calle La Reina N°1564, Villa Metropolitana.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev